



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE  
VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES. –**

**2021.**

## **INTRODUCCIÓN.**

Se ha diseñado el presente protocolo como respuesta a la circular emitida por la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes que algunos integrantes de la comunidad educativa hayan advertido.

Se entiende por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los estudiantes del establecimiento.

El siguiente protocolo regulará las acciones, intervenciones y medidas correspondientes a cada caso, clarificando a los involucrados, reconociendo a quienes activarán el protocolo y de esta forma entregar un apoyo concreto al estudiante que haya visto vulnerados sus derechos dentro y/o fuera del establecimiento.

Conforme a la realidad sanitaria actual, se hace presente que todas las comunicaciones e intervenciones del presente protocolo se adecuaran a la realidad sanitaria en la que se encuentre el colegio y su comuna asiento, pudiendo entonces ser estas presenciales o telemáticas todo con la finalidad de resguardar la salud de nuestros estudiantes y miembros en general de nuestra comunidad educativa.

Se considerará vulneración de derecho a los siguientes aspectos que afecten a un estudiante:

- Alta inasistencia del estudiante a clases sin justificación, de forma presencial o remota.
- Que el estudiante llegue al establecimiento o se muestre en clases remotas con evidencias físicas de haber sido maltratado o golpeado.
- Presentarse desaseado y sin signos de recibir tratamiento, por ejemplo, por pediculosis y/o sarna.
- Alimentación deficiente o baja de peso considerable del estudiante.
- Evidente irresponsabilidad de padres o cuidadores en el proceso educativo (evidencias del Profesor jefe, materiales, citaciones).
- Falta de preocupación y atención en los tratamientos médicos por sistema de salud a los que este sujeto un alumno.
- Apoderados que no atienden a las necesidades psicológicas y emocionales de sus hijos.
- Antecedentes aportados por los estudiantes de estar en exposición a situaciones de violencia intrafamiliar, abandono o uso de alcohol y drogas en su hogar.
- Cuando se observe por cualquier medio, que el estudiante tenga control adecuado en el uso de sus redes sociales.
- Estudiantes que tienen antecedentes de situaciones de vulneración, según informes de la OPD y/o Consultorio de salud y presentan nuevas situaciones de violencia

- Agresiones de adultos a estudiantes (profesores, asistentes de educación, apoderados, etc.)
- Alta inasistencia del estudiante a clases y del apoderado a reuniones de apoderados.
- Que el estudiante llegue al establecimiento maltratado o golpeado.
- Denegación arbitraria en la participación de actividades extra programáticas.

**OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.** Este protocolo regula los siguientes aspectos:

a.- Fija todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos.

b.- Las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éstos se establezcan son: El Profesor jefe junto, al Encargado de Convivencia son los responsables de activar el protocolo, luego de recibida la información.

**ELEMENTOS A CONSIDERAR EN ESTE PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE NUESTROS ESTUDIANTES.**

**El maltrato infantil** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar como en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías en función de diversas variables:

**1.- Maltrato físico.**

Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o lo ponga en grave riesgo de padecerla, involucran el castigo corporal (golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico). Las lesiones típicas en los niños/as maltratados abarcan.

- Cualquier tipo de fractura observada en un niño/a demasiado pequeño/a para caminar o gatear.

- Sangrado en la parte posterior del ojo que se observa en los casos del síndrome del bebé sacudido o un golpe directo en la cabeza.

- Acumulación de sangre en el cerebro (hematoma subdural) sin una buena explicación.

- Evidencia de fracturas en la punta de los huesos largos o fracturas espiroideas (causada por fuerzas de torsión sobre el hueso) Evidencia de fractura craneal.

- Costillas fracturadas, especialmente en la espalda.

- Daño interno, como sangrado o ruptura de algún órgano, debido a un trauma contundente.
- Múltiples contusiones o hematomas ocurridos en diferentes momentos, especialmente en áreas inusuales del cuerpo o en patrones que sugieren ahogamiento, torsión o golpes fuertes con objetos o las manos.
- Otros daños cutáneos inusuales, entre ellos quemaduras o cicatrices de quemaduras.

## **2.- Maltrato psicológico.**

Consiste en la hostilidad hacia el niño o niña manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo.

Se considerará como maltrato psicológico infantil, entre otras, las siguientes acciones:

- Violencia verbal (lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña)
- Comportamientos sádicos y despreciativos (cualquier forma de burla, humillación pública o privada)
- Repulsa afectiva (amenazas de castigo físico, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia)
- Exigencias excesivas y desproporcionadas en relación a la edad del niño/a.
- Consignas educativas contradictorias o imposibles.
- Trastornos en la alimentación, que llevan a pérdida de peso o aumento de peso deficiente (sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos)
- Baja autoestima, depresión y ansiedad (cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña)
- Comportamiento rebelde
- Trastornos del sueño (ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental).

## **3.- Maltrato por abandono o negligencia.**

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

Se reconocen 2 tipos de negligencia:

I. **Negligencia Física**: Toda aquella situación en la que las necesidades físicas básicas de un niño, niña y/o adolescente (alimentación, vestido, higiene, vigilancia, cuidados médicos, entre otros) no son atendidas de forma temporal o permanente por ningún miembro adulto con el que convive el niño”.

Algunos indicadores son:

- Dejar al niño/a solo en la casa durante horas
- En el caso de tener un automóvil, conducir ebrio con el niño/a en el auto.
- Permitir que niños/as muy pequeños tengan que hacerse solos la comida.
- No insistir en que los niños/as desarrollen hábitos de higiene y cuidado personal.
- Ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades. Ausencia de cuidados médicos rutinarios. Retraso de crecimiento y desarrollo.
- El niño o niña pasa largos periodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de un adulto. Se producen repetidos accidentes domésticos claramente debido a negligencia por parte de los padres o cuidadores/as del niño/a. Visitas repetidas a urgencias del hospital. Condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad del niño o niña.

**II. Negligencia Psicológica (emocional)**: Falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y a las iniciativas de interacción iniciadas por el niño/a y falta de contacto por parte de una figura adulta estable.

En el Área educativa: Inasistencia injustificada y repetida a la sala cuna, jardín, escuela o colegio. Retraso en la adquisición de logros madurativos y problemas de aprendizaje; Indicadores comportamentales en el niño o niña; Pide o roba comida; Raras veces asiste a la sala cuna, jardín, escuela o colegio. Se suele quedar dormido/a, se observa muy cansado/a; Dice que no hay nadie que le cuide; Tendencia a la apatía, somnolencia y tristeza; Agresividad y autoagresión.

#### **4.- Abuso sexual infantil.**

Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o con un adolescente, en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen entre otras las siguientes:

- Exhibición de sus genitales, por parte del abusador/a al niño o al adolescente.
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador.

- Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño o adolescente.
- Penetración anal o vaginal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador/a.
- Utilización del niño/a o del adolescente en la elaboración de material pornográfico.
- Exposición de material pornográfico a un niño/a o adolescente.
- Promoción a facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

### **I.- Una vez detectada la situación se deben seguir los siguientes procesos del protocolo:**

1. Conversar con el estudiante, en búsqueda de antecedentes relevantes, registro en bitácora y en formato de convivencia escolar. En los casos necesarios se aplicará la entrevista semi-estructurada, elaborada por el psicólogo o terapeuta ocupacional.
2. Informar a la dirección, Jefa de Unidad Técnico Pedagógica vía correo electrónico con copia a Inspectoría, alertando acerca de la activación del Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
3. Se citará al apoderado del estudiante afectado al día hábil siguiente mediante los siguientes mecanismos:

**Primera medida:** se utilizará la Agenda escolar (medio oficial) para la citación dejando registro en el libro de clases o el correo oficial del estudiante, si estamos vía remota

**Segunda medida:** Llamada telefónica con registro de llamada en el cuaderno de inspectoría y en libro de clases.

**Tercera medida:** Envío de citación mediante tíos de furgones con registro en libro de clases y en bitácora de furgones.

**Cuarta medida:** Citación por parte de Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe de manera conjunta. Queda registro en libro de clases y registro del área de Conv escolar.

**Quinta Medida:** Carta certificada enviada por Dirección, se registra en libro de clases.

En caso de estudiantes del Programa de Integración Escolar (PIE) la Educadora Diferencial trabajará todos los pasos anteriores en conjunto con el profesor jefe, además del psicólogo del Programa de Integración.

4. El profesor(a) jefe junto al Encargado de Convivencia entrevistan al apoderado, en búsqueda de antecedentes relevantes, registran en formato de convivencia escolar, en un plazo máximo de 48 horas. Se informa por escrito a la OPD si el estudiante ya se encuentra supervisado por este organismo. Se solicitarán orientaciones a este organismo para actuar en forma conjunta y complementaria, las que deben quedar claramente por escrito.
5. Si lo anterior no es así, el paso siguiente es:
6. Convenir entrevista con el apoderado, se establecen acciones con apoderado para revertir y se definen fechas para al menos 02 entrevistas min más siguientes la situación.
- 6 El profesor jefe hace seguimiento al estudiante afectado, registra e informa el estado semanalmente.
- 7 El profesor jefe y encargado de convivencia escolar verifican el cumplimiento de acuerdos en los periodos establecidos. Informa a la dirección de forma semanal el avance de estas acciones

## II.- Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos:

Se dará un plazo de 48 horas para los siguientes eventos:

- Entrevista con el estudiante
- Informar a Encargado de convivencia escolar.
- Citación a entrevista del apoderado.
- Acuerdos y acciones con el apoderado.
- Dentro del seguimiento se corroborará la asistencia del estudiante a clases.

En el caso de Maltrato físico, se llevará a Carabineros y se derivará a un Centro asistencial para la constatación de lesiones y evaluación médica de su estado de salud. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, o éste expresa alguna molestia física que haga sospecha de maltrato y/o abuso sexual, el encargado del protocolo de actuación debe acompañarlo al Hospital más cercano para que lo examinen.

La situación debe ser abordada como si se tratase de un accidente escolar. La determinación de la constatación de lesiones, es de decisión del médico y no del establecimiento educacional.

En forma paralela se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño para avisarle que lo llevarán a dicho centro (telefónicamente dejando registro del llamado o vía correo electrónico).

Es importante considerar que no se requiere autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

En caso de estimarse necesario, podrá disponer acciones para la protección del niño a través de solicitud ante los Tribunales de Familia previa coordinación con la entidad sostenedora del establecimiento educacional, acción con el solo objeto de proteger y decretar medidas cautelares y de protección. Se evaluará especialmente tal iniciativa en los siguientes casos:



- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyen delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).

- Las situaciones en las que las familias o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.

- Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño.

Se tramitará ante el Ministerio público cuando:

- Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas)

- Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.

- Las faltas a las leyes de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).

Se hará seguimiento diario a la asistencia y condiciones del estudiante al colegio, remitiéndose los informes que sean requeridos a dicha institución en el plazo máximo de 24 hrs de requerido, señalando cualquier anomalía que se observe.

En situaciones menos graves cuando el agresor es un alumno, se hará una entrevista con la familia donde se dará un plazo de 15 días para la verificación de cumplimiento de acuerdos y seguimiento del estudiante, sea en forma presencial o telemática conforme a la realidad sanitaria del colegio. En caso que se cumplan los acuerdos, el profesor jefe informa mediante correo electrónico a Dirección con copia a Encargado de Convivencia Escolar.

En caso que no se cumplan los acuerdos convenidos, el profesor (a) jefe debe enviar el informe del caso firmado y escaneado a Dirección mediante correo electrónico con copia a Encargado de Convivencia Escolar. Se dejará la copia del informe para su archivo en Dirección.

La Dirección del colegio en caso de observar que se está frente a la presencia de un delito, conforme al deber de denuncia que le compete, hará dicha diligencia ante Carabineros, Ministerio Público o PDI dentro de los 12 hrs siguiente a que tome conocimiento de los hechos.

### **III.- Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos en caso de ser necesario, son:**

- Ser informado mediante citación.
- Seguirán involucrados a través de las acciones establecidas con el profesor (a) jefe en conjunto con el Encargado de convivencia.
- Se verificarán los acuerdos en una nueva entrevista (tiempo establecido).
- Deberá autorizar que el psicólogo del establecimiento tenga un número definido de sesiones, luego de esto se hará derivación a sistema de salud público si procede.
- Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.
- El profesor jefe debe verificar que el estudiante cuente con apoyo de redes asistenciales y de salud (OPD, CESFAM, otros)
- Dentro y fuera del aula: Seguimiento constante del estudiante
- Profesor jefe sugiere derivación a profesional del colegio en caso que el estudiante no tuviera una red de apoyo fuera del establecimiento (sugerir equipo psicosocial).
- Previa realización de apoyos internos, se derivará a los estudiantes víctimas de casos extremos o complejos a instituciones externas, activando redes de apoyo externo (determinado por Dirección).
- La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que éste se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así la revictimización de este.

Todos los informes referidos a la situación de vulneración se redactarán con las iniciales del estudiante, run, edad y curso (en casos extremos), para resguardar su identidad.

Una vez entrevistado el o la estudiante afectada, ningún miembro del personal del colegio fuera de aquellos señalados en este protocolo, podrá preguntar ni indagar sobre lo ocurrido ni menos entrevistar o consultar directamente al estudiante afectado.

- Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, se adoptaran

teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, todo en concomitancia con nuestro reglamento interno.

- Podrá existir Intervención pedagógica bajo el siguiente lineamiento:

Realización de un Consejo de Profesores de su curso para abordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.

La comunicación con los profesores debe ser liderada por la directora del establecimiento, o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o adecuado manejo del tema contando con la debida reserva de la información, pudiendo estar ser en forma presencial o telemática conforme a la realidad sanitaria del colegio.

El profesor jefe implementará estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con sus profesores adecuada a la realidad sanitaria del colegio.

En relación con el niño afectado, el profesor jefe será el encargado de contribuir, en la medida de lo posible, a que el niño conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata: su curso.

En este ítem se aplicará el Plan de Intervención del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa del colegio.

- En caso que el vulnerador (o agresor) sea un apoderado que agrede a un estudiante dentro del establecimiento, se depondrá su calidad de apoderado y deberá ser sustituido por otro conforme a nuestro reglamento interno, y se hará la denuncia correspondiente por parte de Dirección y Convivencia Escolar.

- En el caso que el agresor sea personal del colegio, se hará sumario interno para la investigación del hecho e involucrados, readecuando las funciones del funcionario en cuestión mientras dure la investigación. Terminada esta, la Dirección informará las medidas administrativas a seguir conforme a nuestro Reglamento de orden, higiene y seguridad, informando al directorio de la corporación educacional para la adopción de las medidas correspondientes.

En caso de que el vulnerador sea un externo del colegio se denunciará ante las autoridades correspondientes, especialmente si el hecho reviste caracteres de delito. La denuncia correspondiente la realizará Dirección en conjunto con Convivencia Escolar.

**IV.- Una vez implementado el modelo de intervención, se podrá dar por cerrado un caso, cuando:**

1. El alumno está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración y conforme a evaluación de esta entidad externa se encuentra resguardado.
2. El alumno afectado no requirió derivación a la red de apoyo, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
3. Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psico socioeducativo y no se observan indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración.
4. El estudiante egresó de la escuela y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.

En cualquiera de los casos señalados, el caso puede ser cerrado previo informe final elaborado por el encargado de convivencia escolar. El caso una vez cerrado, podrá ser reabierto sin perjuicio si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos. Los antecedentes con que cuente la escuela serán archivados y de uso reservado, quedando bajo el resguardo de la directora.

Si aparecen nuevos indicadores de posible vulneración de derechos, el caso debe ser informado nuevamente conforme a este protocolo. -

**COLEGIOS LOS ROBLES.**

**2021**